

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal **de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **HUMBERTO QUINTERO DUQUE**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 19271321, representante legal de la empresa **INSTITUTO NEFROLÓGICO DEL CHOCÓ S.A.S** NIT. 900476563-2 quien más actúa como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo **BUSETA** con capacidad de 16 pasajeros, de placa **TDZ 768**, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de **QUIBDÓ** siendo el destino **ITSMINA/CONDOTO** el día 26 del mes DE JUNIO de 2024 al día 10 del mes de JUNIO

JUNIO de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de **DOS MILLONES (\$9.000.000)**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 05 de JUNIO de 2024

TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

CONTRATANTE: HUMBERTO QUINTERO DUQUE
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO NEFROLÓGICO DEL CHOSÓ S.A.S
C.C. 19271321
DIRECCIÓN: Cra 3^a N° 29-52, piso 5
CELULAR: 3112272981

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: ANDRES MAURICIO HIGUITA
PLACA: TDZ 768
C.C. 9869199
CELULAR: 3125465140



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Eli Johana Gamboa	1006187532
2	Betty Murillo Guerrero	26329388
3	Rosmery Perea Valencia	1076321869
4	Rosa Esther Gamboa Aspilla	26295996
5	Yaliana Bonilla gamboa	1007601694
6	Aquileo Moreno Valencia	98664130
7	Jerny Urrutia Urrutia	35697616
8	Nelly Yoana Hinestroza Córdoba	1076325352
9	Ana Yesenia Hurtado Mosquera	1076335730
10	Teodora Mosquera Mosquera	35880039
11	Yaqueleine mosquera mosquera	35851806
12	Ruth Mosquera Murillo	35589204
13	Homar Jair Lerma Arco	1076326893
14	Jesús Darío Murillo Murillo	1076321780
15	Marco Iver Mosquera Hurtado	4833719
16	Hayber Mena Córdoba	1077435482
17		
18		
19		
20		